PANAMA LATAM
FIXED INCOME FUND

PROSPECTO INFORMATIVO DEFINITIVO

PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.

Sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.2,834 de la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá el día 7 de Marzo de 2016, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá en el Folio No. 155625348 desde el 9 de marzo de 2016.

OFERTA PÚBLICA DE HASTA 1,000,000 ACCIONES COMUNES DE LA CLASE "B" DE PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.

Oferta Pública de hasta **UN MILLON** (1,000,000) de Acciones Comunes de la Clase "B" o Cuotas de Participación (en adelante denominadas "Acciones Comunes" o "Acciones" o "Cuotas de Participación", en singular o plural indistintamente) representativas del portafolio de renta fija de la sociedad de inversión cerrada denominada **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.** (en adelante "**Fondo**"), sin valor nominal. Las Acciones Comunes Clase B serán emitidas en forma nominativa y registradas con un valor inicial de colocación de cien dólares (US$100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Las Acciones Comunes Clase "B" sólo tendrán derecho a voz y voto en ciertos escenarios descritos en el Punto No. 4 de la Sección IV del presente Prospecto Informativo. El **Fondo** tiene un capital social autorizado de UN MILLON CINCUENTA MIL (1,050,000) acciones comunes, siendo cincuenta mil (50,000) de éstas Acciones Comunes de la Clase "A", también denominadas "Acciones Gerenciales". Las Acciones Gerenciales sí tienen derecho a voz y voto en todos los asuntos concernientes al **Fondo.** Sólo los tenedores registrados de las Acciones Comunes Clase "B" participarán en las ganancias o en las pérdidas del respectivo portafolio de inversiones adquirido con los fondos provenientes de la colocación pública de dichas acciones. Los tenedores registrados de las Acciones Gerenciales no tendrán derecho a participar ni en las ganancias ni en las pérdidas del respectivo portafolio de inversión objeto del presente Prospecto Informativo. El Fondo ha sido concebido como una sociedad de inversión cerrada de renta fija. El presente documento describe las características comunes que aplican al portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B". El **Fondo** es una sociedad de inversión auto administrada, siendo el señor Carlos M. Vallarino V. quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones. El señor Carlos M. Vallarino V. es idóneo para ejercer funciones de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, según Resolución expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (en adelante "SMV") No. SMV-704-16 de 13 de octubre de 2016. La empresa Sweetwater Securities, Inc. (en adelante "Casa de Valores") que posee licencia de Casa de Valores otorgada por la SMV de acuerdo a la Resolución No. CNV-251-11, ha sido designada como Puesto de Bolsa para la colocación de las Acciones Comunes Clase "B" del **Fondo. PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.** ha sido registrada como Sociedad de Inversión mediante resolución No. SMV-688-16 de 12 de octubre de 2016 emitida por la SMV, donde se autoriza la oferta pública de sus Acciones Comunes Clase "B" en y desde la República de Panamá.

Precio Inicial de Venta: US$100.00 por Acción Común Clase B

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL FONDO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE REGISTRO.
EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES NI LAS ACCIONES COMUNES DE LA CLASE "B" QUE SE OFRECEN MEDIANTE EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO.

	Precio al Público	Gastos de la Oferta	Monto Neto al Fondo
Por unidad	US$ 100.00	US$ 0.00	US$ 100.00
Emisión total	US$100,000,000.00	US$ 0.00	US$ 100,000,000.00

PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND

Fecha de Oferta de las Acciones Comunes Clase B: 17 de octubre de 2016 **Fecha de Impresión: 17 de octubre de 2016**

*Los gastos y comisiones relacionados directamente con la emisión de acciones, tales como honorarios legales, gastos de impresión del Prospecto u otros documentos, gastos de publicidad, gastos de auditoría y demás gastos de la emisión, los cuales suman aproximadamente US$50,000.00, serán cubiertos por los accionistas gerenciales a título personal, y no serán pagados por el Fondo.

AVISO DE IMPORTANCIA

PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC. es una Sociedad de Inversión Autoadministrada, que según su estructura, una sociedad de inversión simple, según la opción de redención, una sociedad de inversión cerrada, y según el tipo de riesgo, una sociedad de inversión de renta fija debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá según consta en la Resolución No. SMV-688-16 de 12 de octubre de 2016 para ofrecer públicamente sus Cuotas de Participación o Acciones Comunes, que a su vez representan el portafolio de inversión.

La distribución de este Prospecto Informativo (en adelante "Prospecto" o "Prospecto Informativo") se refiere únicamente a las Acciones Comunes de la Clase "B" (según este término se define más adelante en este Prospecto), y no contempla la oferta de las Acciones Gerenciales.

La oferta de las Acciones puede estar restringida en ciertas jurisdicciones, distintas a la panameña y no será ofrecida en aquellas jurisdicciones donde la colocación sea prohibida. Las personas que reciban este Prospecto deberán informarse y contemplar estas restricciones. Este Prospecto no constituye una oferta válida de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrá ser utilizado, ni vinculado a ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada, o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud.

Los inversionistas que planifican invertir en este producto financiero deberán obtener asesoría legal, financiera y tributaria antes de invertir en las mismas.

Las inversiones que haga la Sociedad de Inversión descritas más adelante están sujetas a riesgos inherentes en sus Políticas de Inversión y no se puede asegurar que lograrán sus Objetivos de Inversión. El Valor Neto por Acción de las Acciones Comunes Clase "B" de la Sociedad de Inversión podrá subir o bajar y los retornos no están garantizados. La adquisición de Acciones de la Sociedad de Inversión implica la aceptación de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Prospecto.

Esta sociedad tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

Esta sociedad tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la sociedad de inversión.
Asimismo, la Sociedad tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

La información contenida en este Prospecto es responsabilidad de la Sociedad de Inversión y de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, quienes declaran que, a la fecha de impresión del presente Prospecto, la declaración aquí contenida es veraz.

Cualquier referencia a dólar o dólares en este escrito se refiere a Dólares de los Estados Unidos de América.

ÍNDICE

I. DIRECTORIO 1
II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA 2
III. FACTORES DE RIESGO 5
1. Riesgos del Fondo 5
2. Riesgos del Portafolio de Inversión 6
3. Riesgo de Mercado 6
4. Riesgo Financiero 7
5. Riesgo de Modificaciones y Cambios de este Prospecto Informativo 7
IV. INFORMACIÓN DE PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC. 8
1. Naturaleza 8
2. Capital Social Autorizado del Fondo 9
3. Derecho Preferencial 10
4. Derechos Políticos 11
5. Política de Dividendos 11
6. Titularidad e Indivisibilidad de las Acciones Comunes 11
7. Acciones Comunes en Prenda 12
8. Órganos de Administración del Fondo 12
V. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA DE LAS ACCIONES COMUNES CLASE B 18
1. Objetivo de Inversión 18
2. Estrategia de Inversión 18
VI. METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVOS 19
1. Tipos y criterios de inversión 19
2. Normas generales y especiales de límites a las inversiones 20
3. Clasificación del Fondo 21
4. Políticas de Mitigación de Riesgo 21
5. Endeudamiento y Garantías 22
6. Determinación o Cálculo del VNA 22
7. Suscripción de las Acciones Comunes 23
8. Suspensión del Cálculo del VNA 24
9. Redención de las Acciones Comunes: Política de Recompra o Readquisición de las Acciones Comunes 24
10. Gastos de Organización 25
11. Comisiones 25
12. Mercados 26
13. Acciones Globales 26
14. Acciones Individuales (Físicas) 27
15. Traspasos de Acciones 28
16. Presentación de Acciones Físicas para su Cambio 28
VII. PARTES PARA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES COMUNES DEL FONDO 29
1. Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones 29
2. Sustitución de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones. 30
3. Casa de Valores 31
4. Agente de Pago, Registro y Transferencia. 31

5. El Custodio 33
6. Notificaciones 35
7. Asesores Legales y Auditores Externos 36
VIII. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS 37
IX. PLAN DE DISTRIBUCIÓN 377
X. LEY APLICABLE 377
XI. REPORTES Y DOCUMENTOS 37
XII. MODIFICACIONES Y CAMBIOS 39
XIII. TOMA O CAMBIO DE CONTROL 40
XIV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO 40
XV. TRATAMIENTO FISCAL 422
ANEXO No. 1 43
Estados Financieros Pre-operativos auditados 43

I. DIRECTORIO

PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.
Emisor
Sociedad de Inversión Autoadministrada
Calle 64, San Francisco, No. 20,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 0830-00200
Telf.: (507)200-7430 / Fax: (507)200-7450
Contacto: Carlos M. Vallarino V.
e-mail: cvallarino@panamalatamfund.com
Página web: www.panamalatamfund.com

SWEETWATER SECURITES
Puesto de Bolsa, Agente Colocador, Custodio y Agente de Pago, Registro y Transferencia
Calle 64, San Francisco, No. 20,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 0830-00200
Telf.: (507)200-7430 / Fax: (507)200-7450
Contacto: Rodrigo Tapia
e-mail: rtapiac@sweetwatersecurities.com
Página web: sweetwatersecurities.com

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Entidad de Registro
Calle 50, Edificio Global Plaza, Piso #8,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 0832-2281
Telf. (507)501-1700 / Fax: (507)501-1709
Contacto: Yolanda Real S.
e-mail: info@supervalores.gob.pa
Página web: supervalores.gob.pa

BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ
Listado de Valores
Calle 49, Edificio Bolsa de Valores,
Ave. Federico Boyd,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 87-0878
Telf.: (507)269-1966 / Fax: (507)269-2457
Contacto: Myrna Palomo
e-mail: mpalomo@panabolsa.com
Página web: panabolsa.com

CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES
Central de Custodia
Calle 49, Edificio Bolsa de Valores,
Ave. Federico Boyd,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 87-4009
Telf.: (507)214-6105 / Fax: (507)214-8175
Contacto: Iván Díaz
e-mail: idiaz@latinclear.com
Página web: latinclear.com.pa

ADAMES| DURAN| ALFARO| LOPEZ
Asesores Legales
Calle 50, Torre Global Bank, Piso #24, Oficina 2406,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 0831-02487
Telf.: (507)340-3059 / Fax: (507)340-3064
Contacto: Nadiuska López de Abood

BAKER TILLY PANAMA
Auditores Externos
Calle 50, Torre Credicorp Bank, Piso #16,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 87-0878
Telf.: (507)360-1200 / Fax: (507)360-2133
Contacto: Gabriel Holness Medina

e-mail: nlabood@adural.com
Página web: adural.com

e-mail: gholness@bakertillypanama.com
Página web: bakertillypanama.com

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

La información que se presenta a continuación constituye un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta pública y las características del Fondo **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.**, y de las Acciones Comunes del Fondo. Esta sección, conjuntamente con el resto de la información contenida en el presente Prospecto Informativo, deben ser leídas por el inversionista.

La Sociedad de Inversión:	**PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.,** en adelante el "**Fondo**", es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 2,834 de la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá, el día 7 de marzo de 2016, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, Folio No. 155625348 con fecha 9 de marzo de 2016.
Categoría de la Sociedad de Inversión:	El **Fondo** es una sociedad de inversión registrada, que según su estructura, una sociedad de inversión simple, según la opción de redención, una sociedad de inversión cerrada, y según el tipo de riesgo, una sociedad de inversión de renta fija.
Capital Social Autorizado:	El **Fondo** tiene un capital social de hasta UN MILLÓN CINCUENTA MIL (1,050,000) acciones comunes, divididas en CINCUENTA MIL (50,000) acciones comunes de la Clase "A" y UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes de la Clase "B".
Oferta Pública:	El **Fondo** ofrecerá de manera pública hasta UN MILLÓN (1,000,000) de Acciones Comunes de la Clase "B", sin valor nominal.
Precio Inicial de Colocación:	Cien dólares (US$100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por acción común.
Acciones Gerenciales:	Se denominarán "Acciones Gerenciales" a las acciones comunes de la Clase "A" del **Fondo**. Las Acciones Gerenciales no forman parte de la oferta pública de acciones que se describe en el presente Prospecto Informativo.
Derechos Políticos:	Solo las Acciones Gerenciales tendrán derecho a voz y voto en todos los asuntos del **Fondo.** Los tenedores registrados de las Acciones Comunes de la Clase "B" sólo tendrán derecho a voz y voto según se contempla en el Punto 4 de la Sección IV del presente Prospecto.
Objetivo de Inversión:	El **Fondo** tiene como objetivo de inversión obtener un rendimiento total neto superior al de un plazo fijo bancario u otros productos

	tradicionales de inversión con una duración de mediano plazo, a través de la administración de una cartera diversificada de instrumentos de renta fija locales y extranjeros.
Uso de los Fondos:	La suma de dinero que se recaude por la colocación de las Acciones será destinada para invertir estratégicamente en un portafolio diversificado de instrumentos de renta fija. Para mayor información, consúltese la Sección VIII del presente Prospecto.
Inversión Inicial Mínima:	Diez mil dólares (US$ 10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Inversión Posterior:	Los tenedores registrados de Acciones Comunes Clase "B" podrán efectuar inversiones subsecuentes en múltiplos de mil dólares (US$ 1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Valor Neto por Acción:	El Valor Neto por Acción (en adelante "VNA") será el cociente que resulte de dividir el Patrimonio Neto del Fondo entre el número de Acciones que estén en circulación. El VNA será calculado con una periodicidad mensual y será reportado por quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se reporta.
Política de Recompra y Penalidad de Salida Anticipada:	La Junta Directiva, tendrá la potestad de recomprar a los tenedores registrados de Acciones que así lo deseen, siempre y cuando, a su criterio, las condiciones del mercado así lo permitan y que no perjudique a los demás tenedores registrados. La Junta Directiva aplicará un descuento porcentual sobre el VNA del día anterior a la fecha en la cual se acepta la solicitud de recompra o readquisición. Este descuento podrá afectar, por ende, el capital invertido por parte de los inversionistas al comprar Acciones Comunes de la Sociedad de Inversión.
Dividendos:	Como norma de aplicación general, el **Fondo** no está obligado a declarar ni repartir dividendos. Será potestad de la Junta Directiva del **Fondo** declarar y/o repartir dividendos de conformidad al rendimiento del portafolio. Sin embargo, se preve distribuir dividendos con periodicidad mensual.
Agente Colocador, Puesto de Bolsa, Custodio y Agente de Pago, Registro y Transferencia:	**SWEETWATER SECURITES**, Sociedad Anónima constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, en calidad de Casa de Valores, es una entidad facultada y capacitada para dar servicios de Agente Colocador, Puesto de Bolsa, Custodio y Agente de Pago, Registro y Transferencia.
Comisiones:	1. Hasta dos por ciento (2%) sobre los montos invertidos por

concepto de comercialización.
2. Por el servicio de Administración, hasta dos por ciento anual (2%) sobre los activos netos gestionados.
3. Por el servicio de Custodia, hasta cero punto veinticinco por ciento anual (0.25%) sobre los activos netos gestionados.
4. Hasta cero punto veinticinco por ciento anual (0.25%) sobre los activos netos por servicios de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.

En adición, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones tendrá derecho a recibir una Comisión de Éxito o "Performance Fee" de hasta el diez por ciento (10%) cuando la rentabilidad anual del fondo sea superior al cuatro por ciento (4%).

Auditores Externos: **BAKER TILLY PANAMA.**

Asesores Legales: **ADAMES DURAN ALFARO LOPEZ.**

Custodia: **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES.**

Registro: **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.**

Listado: **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ.**

Tratamiento Fiscal: **IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A GANANCIAS DE CAPITAL:** El Artículo 334 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y con lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de valores, que cumplan con los numerales 1 y 2 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. Si las Acciones no son enajenados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, de conformidad con la Ley Número 18 del 19 de junio del 2006, (i) el vendedor estará sujeto al impuesto sobre la renta en Panamá sobre las ganancias de capital realizadas en efectivo sobre la venta de las acciones, calculado a una tasa fija de diez por ciento (10%), (ii) el comprador estará obligado a retenerle al vendedor una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, como un adelanto respecto del impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital pagadero por el vendedor, y el comprador tendrá que entregar a las autoridades fiscales la cantidad retenida dentro de diez (10) días posteriores a la fecha de retención, (iii) el vendedor tendrá la opción de

considerar la cantidad retenida por el comprador como pago total del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital, y (iv) si la cantidad retenida por el comprador fuere mayor que la cantidad del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital pagadero por el vendedor, el vendedor tendrá derecho de recuperar la cantidad en exceso como un crédito fiscal.
Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía por parte del Fondo ni de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones sobre el tratamiento fiscal de las Acciones del Fondo. Cada inversionista deberá consultar su propio asesor legal o auditor con respecto al criterio impositivo que le sean aplicables en relación con la compra, tenencia y venta de las Acciones.

Ley Aplicable: Leyes de la República de Panamá.

III. FACTORES DE RIESGO

A continuación se presenta una lista ilustrativa, y no taxativa, de los principales riesgos que potenciales inversionistas en las Acciones Comunes deberán ponderar de forma previa a la inversión en las mismas. De conformidad al objetivo de inversión del portafolio, podrán adicionarse otros factores de riesgo a los aquí incluidos.

1. Riesgos del Fondo

a. **Ausencia de Historial Operativo:** El **Fondo** es una sociedad anónima recientemente incorporada y no cuenta con calificación de riesgo, por ende futuros inversionistas no podrán evaluar su desempeño histórico al momento de tomar una decisión de inversión o desinversión.

b. **Riesgo de Partes Relacionadas:** El **Fondo** es una sociedad de inversión auto administrada, es decir, que la decisión final sobre inversiones del mismo recaerá en quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones quien es parte de la Junta Directiva del **Fondo**. Adicional se considera Parte Relacionada al Director del Fondo Rodrigo Arturo Tapia Cardoze ya que el mismo labora actualmente en la sociedad Sweetwater Securities, Inc. la cual fungirá como Puesto de Bolsa, Agente Colocador, Custodio y Agente de Pago, Registro y Transferencia.

c. **Riesgo por Rentabilidad No Garantizada:** La rentabilidad y el valor de los activos que componen el portafolio de inversión estarán sujetos a las fluctuaciones de los mercados de renta fija y producto de las colocaciones que se realicen previamente estudiadas y analizadas, por lo cual el Fondo no puede garantizar el alcance de determinada rentabilidad esperada.

d. **Riesgo relacionado a la Política de Recompra y Penalidad de Salida Anticipada:** La Junta Directiva aplicará un descuento proporcional sobre el Valor Neto de los Activos del

día anterior a la fecha en la cual se acepta la solicitud de recompra o readquisición, este descuento podrá afectar, por ende el capital invertido por parte de los inversionistas al comprar Acciones Comunes de la Sociedad de Inversión.

e. **Riesgo relacionado a la Posibilidad de Endeudamiento:** Debido a la posibilidad de endeudamiento, la posición de la cartera activa puede ser de mayor valor que el Valor Neto de los Activos. Esto significa que cualquier disminución en el valor de la cartera activa, puede afectar considerablemente el Valor Neto de los Activos.

   Los valores y demás activos financieros del Fondo podrán pignorarse, o servir de garantía, a favor de las operaciones que el Fondo realice en mercados organizados de instrumentos derivados.

f. **Riesgo por Penalidad de Recompra de las Acciones Comunes:** Los Tenedores Registrados que soliciten recompra de sus respectivas Acciones Comunes del Fondo se les aplicará una Penalidad la cual se desarrolla en la sección VI. 9. Redención de las Acciones Comunes: Política de Recompra o Readquisición de las Acciones Comunes del presente Prospecto Informativo.

g. **Riesgo por Procesos Judiciales y Administrativos Contraídos por el Fondo**: Toda entidad que realice actividades de comercio en general, puede o no estar sujeta a procesos o demandas judiciales en función de las consecuencias de sus actos y obligaciones.

A su vez, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones no está exento de enfrentar procesos administrativos en su contra en caso de que se identifiquen posibles incumplimientos de normas de carácter reglamentario o legal en razón de la supervisión de que es objeto por la administración tributaria.

2. **Riesgos del Portafolio de Inversión**

   a. **Riesgo por Concentración***:* El **Fondo,** de acuerdo a su categoría concentrará al menos el 80% de sus activos en instrumentos de renta fija. En este sentido, la ocurrencia de una tendencia a la baja en la economía mundial, y en especial regional, podría impactar de forma negativo el portafolio de inversión del **Fondo** y, por ende, reducir el valor de sus cuotas de participación.

3. **Riesgo de Mercado**

   a. **Riesgo de tasa de interés:** El riesgo de tasa de interés comprende dos aspectos:

      i. **El primero,** se relaciona al aumento en las tasas de interés de mercado, lo cual tiene como consecuencia un aumento en la tasa de costo de capital promedio ponderada empleada para efectuar las valoraciones financieras, a la fecha de compra y sus actualizaciones anuales, empleadas para registrar el valor razonable del activo de renta fija.

ii. **El segundo,** se relaciona con el efecto que aumentos en las tasas de interés de mercado pueden tener sobre el atractivo relativo que ofrecen los rendimientos de las Acciones del **Fondo**, con respecto a otros valores disponibles en el mercado bursátil tales como bonos y acciones preferentes.

b. **Riesgo de Iliquidez:** El mercado de valores de Panamá es, básicamente, un mercado ilíquido. Por lo anterior, inversionistas que deseen liquidar su inversión en las Acciones Comunes del **Fondo** podrán verse afectados por la ausencia de liquidez. Adicionalmente, siendo el **Fondo** esencialmente cerrado, éste solo recomprará sus acciones cuando sea aprobado por la Junta Directiva, y no hay certeza ni obligación que dicha recompra se efectúe.

4. **Riesgo Financiero**

a. **Riesgo no Sistémico:** El Riesgo no Sistémico, conocido también como riesgo no relacionado con el comportamiento del mercado o riesgo diversificable, es el riesgo que se encuentra vinculado con las características únicas de un instrumento o título valor o de un portafolio de inversiones particular que no se encuentre plenamente diversificado. Al invertir en el **Fondo**, los inversionistas adquieren también en forma conjunta y proporcional a sus aportes la propiedad de la cartera de valores, la cual genera ganancias o pérdidas que se distribuyen proporcionalmente entre los participantes del portafolio del **Fondo**. Estos valores están propensos a cambios en su valor de realización debido a problemas de solvencia de los emisores, básicamente como resultado de atrasos o incumplimientos en el pago puntual de intereses o principal, o a un bajo o nulo potencial de generación de dividendos a los accionistas. En la medida en que la cartera se encuentre diversificada y se realice un cuidadoso proceso de selección de los valores, este riesgo será disminuido en forma significativa, aunque no puede eliminarse completamente.

b. **Riesgo de Endeudamiento:** El **Fondo** podrá dar en garantía los activos para respaldar operaciones de financiamiento a corto plazo. En caso de una situación adversa, el banco podrá ejecutar la garantía y tomar posesión de los activos.

5. **Riesgo de Modificaciones y Cambios de este Prospecto Informativo**

Toda la documentación que ampara el registro del **Fondo** podrá ser corregida o enmendada por el **Fondo** mediante acuerdo entre esta y quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación, para aumentar el número de Acciones Comunes, crear nuevas clases o series de acciones sin el consentimiento de los tenedores registrados de las Acciones Comunes, siempre que lo relativo a los costos propios de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, asesor de inversiones, custodio, publicidad y demás gastos operacionales sean asumidos por la clase o serie que los cause, o en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las series y todas las clases en forma proporcional al valor neto por cuota de participación de cada serie o clase.

No obstante, queda entendido que la Sociedad de Inversión deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia del Mercado de Valores para realizar cualquiera de los actos arriba mencionados, salvo la corrección de ambigüedades o inconsistencias que solo ameritan revisión de la SMV.

El presente Prospecto, el pacto social de **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.,** los contratos de los cuales derivan los derechos y obligaciones de quienes forman parte de la presente oferta, así como de aquellos de donde se deriven los derechos de los prospectivos inversionistas, podrán modificarse mediante la presentación para su autorización ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la documentación legal requerida para ello, contando con la autorización de la mayoría simple del total de las Acciones Comunes emitidas y en circulación a tal fecha, es decir con un porcentaje que supere el cincuenta por ciento (50%).

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones del **Fondo** deberá cumplir con los reglamentos y acuerdos de la Superintendencia del Mercado de Valores que se encuentren vigentes al momento de efectuar tal modificación o reforma.

IV. INFORMACIÓN DE PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.

1. Naturaleza

a. **Datos Generales del Fondo:** El **Fondo**, bajo la razón social y denominación comercial de **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.,** ha sido constituido como una sociedad anónima bajo la Ley No. 32 de 1927, como la misma ha sido enmendada de tiempo en tiempo, mediante Escritura Pública No. 2,834 protocolizada el día 7 de marzo de 2016 ante la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, Folio No. 155625348 con fecha 9 de marzo de 2016.

El **Fondo** es una sociedad de inversión registrada, que según su estructura, una sociedad de inversión simple, según la opción de redención, una sociedad de inversión cerrada, y según el tipo de riesgo, una sociedad de inversión de renta fija. Según la procedencia geográfica de los valores en los que invierta, es una sociedad de inversión Global con énfasis en entidades establecidas en Latinoamérica, principalmente en la República de Panamá.

El **Fondo** que se describe en el presente Prospecto ha sido constituido para dedicarse exclusivamente a operar como una Sociedad de Inversión de naturaleza cerrada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, mediante la captación de dineros del público a través de la oferta pública y venta de sus Acciones Comunes de la Clase "B" y la inversión de dichos fondos, en valores e instrumentos financieros de renta fija.

La Junta Directiva del **Fondo** aprobó solicitar el registro para oferta pública ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá como Sociedad de Inversión

cerrada, a fin de poder ofrecer públicamente en venta hasta UN MILLÓN (1,000,000) de sus Acciones Comunes Clase B. Las Acciones Clase B serán registradas ante la SMV de manera simultánea al registro de la sociedad de inversión PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC. para permitir su oferta pública en la República de Panamá e inscritas para su negociación en el mercado organizado por medio de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y colocadas mediante oferta pública primaria hasta UN MILLON (1,000,000) de Acciones en la República de Panamá.

El **Fondo** ofertará de manera pública sus Acciones Comunes de la Clase B, mismas que representarán una porción alícuota del portafolio compuesto por los activos que se adquieran con los dineros recaudados de la colocación inicial o primaria de las Acciones Comunes de la Clase B.

El **Fondo**, como Sociedad de Inversión registrada, está sujeta a la supervisión de sus operaciones ante la SMV y regirá sus actividades de acuerdo a los parámetros establecidos por el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, el Texto Único del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004 (el "Acuerdo 5-2004"), los acuerdos reglamentarios y opiniones que, de tiempo en tiempo, sean adoptados por el ente regulador.

2. **Capital Social Autorizado del Fondo**

   a. **Capital Social:** De conformidad al pacto social del Fondo, el capital social autorizado será hasta de UN MILLON CINCUENTA MIL (1,050,000) acciones, comunes, nominativas y registradas clasificadas de la siguiente forma:

      i. Hasta cincuenta mil (50,000) acciones comunes de la Clase "A", identificadas previamente y seguidamente como "Acciones Gerenciales", con derecho a voz y voto, con un valor nominal de UN DOLAR (US$1.00) por acción. Las Acciones Gerenciales no son objeto de oferta pública.

      ii. Hasta un millón (1,000,000) de Acciones Comunes de la Clase "B" sin derecho a voz ni voto, y sin valor nominal. La Junta Directiva del Fondo podrá instruir la recompra de estas Acciones Comunes, de forma parcial o total, actuando a su única discreción. Estas Acciones Comunes son las descritas en el presente Prospecto y por ende, las únicas cuya autorización para oferta pública se busca.

PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC. mantendrá, en todo momento, un capital mínimo pagado de veinticinco mil dólares (US$25,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Junta de Accionistas del **Fondo** podrá variar la cantidad y el valor nominal del capital social, así como reformar sus derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital del **Fondo** o sus acciones. Por ministerio de ley, las reformas al pacto social del **Fondo** deberán ser previamente autorizadas por la SMV. No obstante lo anterior, sí tendrá que convocar a los tenedores registrados de las respectivas Acciones Comunes si la reforma que se pretende adoptar podría afectar los derechos previamente adquiridos por los tenedores registrados de tal Clase de Acción Común, según se describe a continuación.

Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. La Junta Directiva del **Fondo**, cada vez que lo estime conveniente, autorizará la emisión de acciones de la sociedad (dentro del capital social autorizado) y dispondrá la colocación de las mismas.

3. Derecho Preferencial

El **Fondo** sólo contempla el derecho preferencial a favor de los tenedores registrados de las Acciones Gerenciales o Acciones Comunes Clase "A".

En el evento en que tenedores registrados de las Acciones Gerenciales deseen vender o transferir de cualquier forma su titularidad de dichas Acciones, deberán ofrecerlas primeramente a los demás tenedores de dichas Acciones Gerenciales y a la misma sociedad, de forma escrita por intermedio de la Junta de Accionistas. Esta comunicación deberá contener, como mínimo, las siguientes características: (i) número de acciones cuya titularidad se desee transferir; (ii) naturaleza de la transferencia; (iii) retribución económica propuesta; y (iv) nombre y dirección del prospectivo comprador en caso de existir alguno.

A partir de la recepción de notificación de propuesta de venta, la Sociedad contará con un plazo de 10 días calendario para notificar si adquirirá o no las Acciones Gerenciales; la aceptación sólo será admitida por la totalidad de Acciones Gerenciales ofrecidas a venta. Una vez entregue al prospectivo accionista vendedor su oferta de compra, tendrá siete (7) días calendario adicionales para efectuar el pago total del precio de compra.

Transcurrido el plazo para ofertar dado a la sociedad, sin que esta haya manifestado su intención de compra, el prospectivo accionista vendedor podrá, entonces, ofrecer las Acciones Gerenciales a los demás tenedores registrados de las Acciones Gerenciales, en igualdad de términos y condiciones, incluyendo los plazos, que los dados a la sociedad. De recibirse varias propuestas de adquisición en igualdad de precios, las Acciones Gerenciales serán vendidas a pro rata entre las ofertas recibidas. De recibirse distintas ofertas económicas, la que mayor valor económico represente, será a la cual se le otorgará el derecho de adquirir tales Acciones Gerenciales. Notificado el interés de compra de las Acciones Gerenciales al accionista vendedor, se tendrá, igualmente, un plazo de 7 días calendario para hacer efectivo el pago. Será igualmente válida la transferencia que se haga de Acciones Clase A en el evento que se obtenga cartas de los restantes accionistas registrados de dicha Clase y de la Sociedad en las cuales se exprese anuencia para la transferencia de tales acciones, sin necesidad de esperar los plazos previamente indicados.

En cada nueva emisión de Acciones Gerenciales, los tenedores de las mismas, y sólo éstos, tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas Acciones Comunes de la Clase "A" por emitirse.

No existirá derecho preferente para adquisición de las Acciones Comunes de la Clase "B".

4. Derechos Políticos

Sólo las Acciones Gerenciales tendrán derecho a voz y voto en todos los asuntos de la sociedad.

Las Acciones Comunes Clase "B", sólo tendrán derecho a voz y voto en los siguientes escenarios, cada uno con relación al portafolio representado por sus Acciones:

- Cambios de importancia en los Objetivos o Políticas de Inversión.
- Cambio de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, de Asesor de Inversiones, o del Custodio.
- Creación de una nueva clase o serie de Acciones relacionada al portafolio de inversión al cual corresponde las acciones Clase B.
- Cambios de importancia en los límites de endeudamiento.
- Cambios de importancia en la Política de Dividendos.
- Cambios de importancia en la Política de Recompra de las Acciones Clase B.
- Cambios de importancia en las comisiones que son pagaderas con el portafolio del **Fondo** y que, por ende, podrían afectar el rendimiento de la inversión de los accionistas Clase B.

5. Política de Dividendos

El **Fondo** no está obligado a declarar dividendos ni a distribuirlos, en cuanto a las Acciones Comunes de la Clase "B" se refiere. La Junta Directiva del **Fondo** se reserva el derecho de declarar dividendos y distribuirlos o no entre sus tenedores registrados.

6. Titularidad e Indivisibilidad de las Acciones Comunes

De conformidad a las leyes de la República de Panamá, las acciones de una sociedad anónima no podrán ser fraccionadas. Para propósitos aclarativos, se destaca que **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.** es una sociedad de inversión simple, de renta fija, cerrada, debidamente registrada y autorizada para ofertar públicamente sus cuotas de participación, término o denominación sinónimo del término "Acción".

Con relación a la titularidad o propiedad de las acciones comunes o cuotas de participación, cuando con relación a una o más acciones exista pluralidad de tenedores, los derechos y obligaciones derivados de la titularidad múltiple se regirán de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley 42 de 1984. En tales casos, cuando una o más acciones tengan a dos (2) o más personas como tenedor registrado, las instrucciones en relación con las acciones que sean impartidas por estas se regirán por las siguientes reglas:

- Si se utiliza la expresión "y", se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los titulares de dicha acción; si se utiliza la expresión "o" se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los titulares.
- Si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como acreencia solidaria y por lo tanto se requerirá la firma de todos los titulares de dicha acción.

7. Acciones Comunes en Prenda

Cuando las acciones del **Fondo** hayan sido dadas en prenda, los dividendos de las mismas (si aplica) se pagarán al tenedor registrado de las Acciones Comunes prendadas, salvo estipulación expresa en contrario que conste en la comunicación que se le dé a la sociedad.

El derecho de asistir y votar en las Reuniones Generales de Junta de Accionistas (cuando se trate de asuntos para los cuales tienen derecho a voz y voto) corresponderá siempre al tenedor registrado de las mismas.

Las Acciones Gerenciales no podrán ser dadas en prenda o para garantizar compromisos de tal accionista gerencial, salvo previa autorización de la Junta Directiva.

8. Órganos de Administración del Fondo

La Ley 32 de 1927 establece que los órganos de administración de una sociedad anónima son La Junta de Accionistas, La Junta Directiva y Dignatarios.

a. Junta de Accionistas

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, constituye el poder supremo de la sociedad de inversión, pero en ningún caso podrá privar, por un voto de la mayoría, a los accionistas de sus derechos previamente adquiridos.

La Junta de Accionistas podrá reunirse dentro o fuera de la República de Panamá.

Los tenedores registrados de las acciones podrán hacerse representar en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, por mandatarios que no requieren ser accionistas, bastando para tal efecto una mera autorización escrita por el accionista, o por un apoderado de aquel con suficiente poder.

Ningún accionista podrá designar más de un mandatario o representante para cada reunión.

La Junta de Accionistas celebrará una reunión ordinaria[1] todos los años, en la fecha y lugar que la Junta Directiva establezca, y a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada año fiscal.

La Junta de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que uno u otro lo consideren necesario. Se deberá convocar, también, cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos el 5% de las acciones emitidas y en circulación o para resolver asuntos que sean de competencia de los tenedores registrados de las Acciones Comunes Clase B.

Existirá quórum para celebrar una reunión de la Junta de Accionistas del **Fondo**, cuando se tenga la presencia de éstos o sus respectivos mandatarios, que representen al menos la mitad más uno (1) de las Acciones Gerenciales emitidas y en circulación.

Todas las reuniones de la Junta de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionistas, o de sus respectivos representantes, que representen al menos la mitad más uno (1) de las Acciones Gerenciales emitidas y en circulación.

Serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier reunión de accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma previamente indicada, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o debidamente representados los tenedores registrados de las Acciones Gerenciales necesarios para que haya quórum.

b. Junta Directiva

Según consta en el pacto social de la sociedad, la Junta Directiva se compondrá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Los directores serán elegidos por la Junta de Accionistas para un período de tres (3) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente. No es necesario ser accionista para ocupar cargo dentro de la directiva de la sociedad.

La Junta Directiva podrá reunirse dentro o fuera de la República de Panamá, según se designe en la convocatoria.

La Junta Directiva deberá reunirse mensualmente, y con cualquier otra periodicidad que lo disponga la misma Junta, en las fechas que ella acuerde. Por otra parte, deberán reunirse de forma extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva dando aviso a todos sus miembros con no menos de tres (3) días de antelación. El Presidente está obligado a hacer la convocatoria siempre que lo soliciten por escrito uno (1) o más directores.

[1] Para mayor información sobre los temas a tratar en una reunión ordinaria de la Junta de Accionistas del **Fondo**, así como temas de convocatoria, refiérase al Artículo Vigésimo Séptimo del Pacto Social de éste.

En el caso de reuniones sin convocatoria previa, las decisiones adoptadas serán válidas siempre y cuando estén presentes todos los directores. Cada director tendrá derecho a ejercer un (1) voto.

Constituirá quórum la presencia de la mayoría de los directores, y las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los directores.
Los miembros de la Junta Directiva de la sociedad no serán responsables personalmente sino del buen desempeño de su cargo.

Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, su pacto social o los Estatutos (de existir tales) reserven a la Junta de Accionistas.

La Junta Directiva, por consiguiente, podrá vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o parte de los bienes de la sociedad, de acuerdo con los términos y condiciones que la Junta Directiva crea conveniente a su juicio, sin necesidad de que para ello sea autorizada en forma alguna por los accionistas de la sociedad.

No se necesitará el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas de la sociedad, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva.

Es entendido que la Junta Directiva podrá celebrar contratos, convenios, acuerdos o arreglos con cualesquiera personas (ya sean naturales o jurídicas), en los términos y condiciones que la Junta Directiva considere apropiados, a fin de que se le brinde a la sociedad servicios de administración de cualquier naturaleza, con respecto a sus negocios y actividades, ya sea que dichos contratos, convenio, acuerdos o arreglos impliquen delegación de funciones que le corresponden a la Junta Directiva o a algún dignatario de la sociedad.

En adición a lo anterior, la Junta Directiva podrá otorgar poderes generales o especiales que faculten a los funcionarios de la sociedad o a terceras personas (ya sean naturales o jurídicas), para gestionar cuantos asuntos la Junta Directiva estime oportuno encomendarles.

Inicialmente, la Junta Directiva del **Fondo** está integrada por las siguientes personas:

Carlos M. Vallarino V. – Director Presidente: Licenciado en Ingeniería Industrial Empresarial. Experiencia de más de 10 años en el sector financiero local e internacional fungiendo como auditor Bancario, administrador y Tesorero de portafolio de Inversiones en Compañía Aseguradora local y Corredor/Analista de inversiones en el mercado de valores local e internacional para compañías como Banco Panameño de la Vivienda, Mundial Asset Management, Aseguradora Mundial, Interbolsa Panamá y Grupo Financiero Multibank.

Fecha de Nacimiento: 11 de Agosto de 1982
Nacionalidad: Panameña

Identificación: Cédula 8-761-1705
Domicilio Laboral: Calle 64, San Francisco, No. 20, Ciudad de Panamá.
Correo Electrónico: cvallarino@panamalatamfund.com
Número de Teléfono: (507)6670-9035

Ricardo Taft F. – Director Secretario: Ingeniero Industrial egresado de la Universidad de Florida State en los Estados Unidos de Norteamérica. Comenzó su carrera profesional en el 2006 como trader en la tesorería corporativa de Grupo Mundial. Luego estuvo en la mesa de trading de Mundial Asset Management, firma adquirida por Prival Bank, como trader de la mesa institucional y manejando las cuentas administradas para clientes. A principios del 2012 pasa a formar parte del equipo de Multisecurities, siendo responsable de la estructuración de nuevos negocios y productos, así como la administración de portafolio de terceros.

Fecha de Nacimiento: 2 de Marzo de 1985
Nacionalidad: Panameña
Identificación: Cédula 8-782-2319
Domicilio Laboral: Calle 64, San Francisco, No. 20, Ciudad de Panamá.
Correo Electrónico: rtaft@panamalatamfund.com
Número de Teléfono: (507)6030-7183

Javier Carrizo Arias – Director Tesorero: Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas graduado de la Universidad Santa María la Antigua con honores (Magna Cum Laude). Maestría en Derecho (LLM) de la Universidad de Duke, Carolina del Norte, Estados Unidos de América. Se ha desempeñado como abogado especializado en Derecho Corporativo desde el año 2008. Desde el año 2008 hasta el año 2012 laboró como abogado asociado en la firma de abogados MORGAN & MORGAN. Actualmente es abogado asociado en la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA y desempeña el cargo de Jefe de Operaciones de la fiduciaria ARAMO FIDUCIARY SERVICES, INC.

Fecha de Nacimiento: 30 de Octubre de 1984
Nacionalidad: Panameña
Identificación: Cédula 8-779-827
Domicilio Laboral: Calle 50, Edif. St. Georges Bank & Corporation, Pisos 15 y 16, Ciudad de Panamá.
Correo Electrónico: jcarrizo@aramolaw.com
Número de Teléfono: (507) 270-1011

Javier Carrizo Arias es el **Director Independiente del Fondo**, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 5-2004, de 23 de julio de 2004.

Rodrigo Arturo Tapia – Director: Licenciado en Economía (Bachelor of Arts) y Psicología de la Universidad Southern Methodist University en Dallas, Texas. Inicia su carrera como Associate Director en Oppenheimer & Co., en Miami, Florida donde desempeña su labor dando servicios de intermediación bursátil a cuentas institucionales latino-americanas (2005-2007). A inicios del 2007 se traslada a Wells Fargo Advisors, y logra conformar parte de un equipo institucional latinoamericano manejando activos bajo custodia de hasta $1,200mm (2007-2010). Es fundador y director de Sweetwater Securities, Inc.,

Casa de Valores debidamente registrada bajo la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, en donde ejerce actualmente como Vice Presidente.

Fecha de Nacimiento: 24 de Mayo de 1982
Nacionalidad: Panameña
Identificación: Pasaporte PA0006819
Domicilio Laboral: Calle 64, San Francisco, No. 20, Ciudad de Panamá.
Correo Electrónico: rtapiac@sweetwatersecurities.com
Número de Teléfono: (507)200-7430

La Junta Directiva del **Fondo** esta domiciliada en Panamá, República de Panamá.

c. **Dignatarios**

Inicialmente, los dignatarios del **Fondo** serán un Presidente, un Secretario, y un Tesorero pero la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva podrán elegir de cuando en cuando otros dignatarios, agentes y colaboradores que a bien tenga. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo como dignatario de la sociedad. No es necesario ser director o accionista para ser dignatario de la sociedad.

Los dignatarios serán elegidos por la Junta Directiva, y desempeñarán sus cargos por el periodo de tres (3) años o hasta que sus sucesores sean elegidos, y bajo ningún escenario el **Fondo** quedará con una directiva cuyos miembros sean menos que lo requerido por ley.

Los dignatarios podrán ser reelegidos o reemplazados en cualquier tiempo mediante el voto de una mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Cualquier dignatario podrá renunciar en cualquier tiempo, dando aviso escrito al Presidente de la Junta Directiva. Dichas renuncias se harán efectivas desde la fecha de recibo de carta-renuncia o en cualquier otra fecha posterior mencionada en ella, y no será necesario aceptar la renuncia para que surta efecto, a menos que en ella se indique lo contrario.
Las vacantes en el cargo de cualquier dignatario serán llenadas por la Junta Directiva por el resto del periodo del dignatario dimitente. Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva. El Presidente, será el Representante Legal de la sociedad. En su ausencia, lo reemplazará el Secretario y en ausencia de ambos, el Tesorero.

A la fecha de registro del **Fondo** en calidad de Sociedad de Inversión los Dignatarios del **Fondo** son:

CARLOS M. VALLARINO V.
Presidente

RICARDO TAFT F.
Secretario

JAVIER CARRIZO A.
Tesorero

d. **Persona quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones**

De conformidad con el Artículo No. 67 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, no menos del 20% de los miembros de la Junta Directiva del **Fondo** deberán ser personas independientes. Este requerimiento, inicialmente, no es aplicable a **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.** dado que el **Fondo** es una Sociedad de Inversión auto administrada. En este orden de ideas, el señor Carlos M. Vallarino V., quien ejerce como Director, Presidente y Representante Legal del **Fondo,** es en quien recae la responsabilidad primaria de administrar los activos del **Fondo** de conformidad a los parámetros contenidos en el presente Prospecto Informativo y el Pacto Social del **Fondo,** así como también en el Acuerdo No. 5-2004 adoptado por la otrora *Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá,* y aquellos reglamentos de inversión que -de tiempo en tiempo- adopte la Junta Directiva del **Fondo** y que deberán ser llevadas a la práctica por un Comité de Inversión a ser presidido por el Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, señor Carlos M. Vallarino V. quien ostenta dicha licencia como consta en la Resolución SMV No. SMV-704-16 de 13 de octubre de 2016.

e. **Oficial de Cumplimiento**

En calidad de Sociedad de Inversión auto administrada, el **Fondo** contará con los servicios de la señora Jenny C. Fonguer S. en calidad de Oficial de Cumplimiento, para ello, cuenta con Licencia de Ejecutivo Principal No. 225, expedida por la SMV mediante Resolución SMV No. 61-10, y su principal obligación es velar por el cumplimiento de las Políticas y Objetivos de Inversión del **Fondo,** y -de mayor relevancia aún- el crear la reglamentación que evite que el **Fondo** o los recursos del mismo sean utilizados para facilitar actividades propias del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, según se establece en la Ley No. 23-2015 y supervisar fiel cumplimiento de dichas disposiciones.

f. **Comité de Inversión**

El **Fondo** contará con un Comité de Inversiones integrado de por lo menos cuatro (4) miembros, todos designados por la Junta Directiva de éste. Inicialmente, los miembros de la Junta Directiva serán los miembros del Comité de Inversiones.

Será necesario que los miembros cuenten con experiencia comprobada en la industria bancaria, bursátil y/o financiera, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá.

Este Comité será el enlace directo entre el **Fondo** y quien ejerce la función de Ejecutivo Principal deAdministración de Inversiones, para velar por el cumplimiento del objetivo de inversión del **Fondo**, y el adecuado seguimiento de sus políticas de riesgo e inversión. Tendrá por finalidad primordial el crear las políticas que deberá seguir quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones para el manejo de los activos totales del **Fondo**, quien es el responsable de administrar los activos que conforman el portafolio del **Fondo**.

Deberán reunirse, con la frecuencia que dicte la Junta Directiva, para analizar temas concernientes a la gestión y estrategia del **Fondo**, así como tomar decisiones de inversión o desinversión según reportes que deberá presentar quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones y su equipo de asesores.

Los miembros del Comité de Inversiones no recibirán remuneración por sus servicios.

V. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA DE LAS ACCIONES COMUNES CLASE B

1. Objetivo de Inversión

El objetivo general de inversión del **Fondo,** es ofrecer rendimientos corrientes atractivos que sean superiores a los que se obtienen en productos bancarios, tales como depósitos a plazo fijo, cuentas de ahorro o instrumentos similares, mediante la administración de una cartera diversificada de instrumentos de renta fija locales y extranjeros.

De conformidad con el Artículo No. 3 del Acuerdo 5-2004, el **Fondo** califica como una Sociedad de Inversión de renta fija al ser su Política de Inversión el invertir no menos de un ochenta por ciento (80%) de sus recursos en valores o instrumentos financieros de renta fija.

En este orden de ideas, el **Fondo** deberá, además, cumplir con las siguientes reglas especiales:

a. Invertir al menos el 80% de sus activos en activos de renta fija.

b. Podrá invertir hasta un 20% de sus activos en activos que no sean considerados de renta fija.

c. Podrá apalancarse hasta 30% de sus activos.

d. Con relación a las inversiones incidentales, el **Fondo** podrá invertir hasta el 20% de sus activos en cuentas de ahorro o depósitos a plazo fijo, en bancos locales o internacionales, o en valores que se negocien en una bolsa de valores u otro mercado autorizado.

2. Estrategia de Inversión

PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC es un Fondo de Inversión simple, de renta fija, que podrá invertir -básicamente- en valores emitidos por gobiernos de países Latinoamericanos o sociedades establecidas en Latinoamérica, con especial énfasis en las empresas constituidas en la República de Panamá y que busca la obtención de ingresos a mediano plazo, generados por inversiones en activos con rendimientos medibles. La estrategia del **Fondo** se fundamenta en el crecimiento del capital invertido, a partir de la valorización de los activos (valores y/o instrumentos financieros) con vocación no especulativa.

VI. METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVOS

1. Tipos y criterios de inversión

El **Fondo** invertirá en cualesquiera valores e instrumentos financieros públicos o privados de renta fija o híbridos de capital incluyendo, entre ellos:

- Posiciones largas y cortas en valores listados o no listados que podrían incluir, entre otros, acciones preferidas, valores comerciales negociables, bonos corporativos, bonos convertibles, notas redimibles preferidas o diferidas, pagadas total o parcialmente, con o sin ningún derecho adjunto.
- Posiciones largas y cortas en valores listados o no listados emitidos por países soberanos con calificación de riesgo como sigue: (i) Deuda internacional a largo plazo con calificación de riesgo igual o mejor que "C" (Fitch Rating / Standard & Poor Rating), (ii) Deuda nacional a largo plazo con calificación de riesgo mejor o igual a "C" (Fitch Rating / Standard & Poor Rating).
- Posiciones largas en acciones de fondos de inversión listados o no.
- Warrants u opciones de compra sobre cualquier subyacente y warrants u opciones de venta sobre cualquier subyacente.
- Descuento comercial o letra de cambio u otro instrumento negociable de cambio aceptado, emitido y garantizado por alguna institución bancaria o alguna persona jurídica con grado de inversión.
- Cuotas de participación u otros intereses en fideicomisos o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito o préstamos adecuadamente documentados.
- El Fondo podrá obtener financiamiento mediante préstamos o líneas de crédito bancario y utilizar para esto los valores que componen la cartera de inversión.

De conformidad con el Acuerdo 5-2004, el Sub Fondo podrá invertir hasta un cien por ciento (100%) en el sector financiero, nacional o internacional, y no más del cincuenta por ciento (50%) en uno de los siguientes sectores: (i) Turístico; (ii) Minero; (iii) Construcción, (iv) Transportes (v) Ganadero, (vi) Energético, (vii) Pesquero, (viii) Comercial, (ix) Comunicaciones, (x) Bienes Raíces, (xi) Educación, (xii) Industrial, (xiii) Sanitario, (xiv) Salud, entre otros.

2. Normas generales y especiales de límites a las inversiones

De conformidad con las normas sobre límites a las inversiones establecidas en el Acuerdo 5-2004, aplicables a las sociedades de inversión registradas, el **Fondo** no podrá invertir:

- Más del diez por ciento (10%) de los activos del **Fondo** en valores o instrumentos financieros emitidos por un solo emisor. Este límite podrá ser ampliado a quince por ciento (15%) siempre y cuando la suma de las inversiones en las que se supere el diez por ciento (10%) no exceda el cincuenta por ciento (50%) del total de los activos del **Fondo**.
- Más del veinte por ciento (20%) de su cartera en acciones, participaciones, obligaciones o valores, en general, emitidos por otras Sociedades de Inversión y más del diez por ciento (10%) de los activos del **Fondo** en otras Sociedades de Inversión de su mismo grupo.
- Más del quince por ciento (15%) de los activos de la cartera de inversiones en inversiones no liquidas como depósitos o colocaciones a plazo fijo y aceptaciones bancarias.

Se podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) de los activos de la cartera de inversiones del **Fondo** en instrumentos derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados con la cartera de inversión.

Con relación a la inversión en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado, el **Fondo** no podrá:

- Invertir más del siete y medio por ciento (7.5%) de sus activos en valores emitidos o avalados por una misma entidad.
- Invertir más del quince por ciento (15%) de sus activo, en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Los porcentajes previstos para inversiones en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores en cuestión. Se entiende como valoración efectiva el valor real de los activos financieros y de los valores en un momento determinado, tomando en cuenta el riesgo y retorno, entendiéndose como retorno la retribución que se espera recibir por la inversión.

Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del **Fondo** se superasen los límites de inversión en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado antes señalados, el **Fondo** adoptará, en el plazo de un (1) mes, las medidas necesarias para rectificar tal situación, poniéndolo en conocimiento de la SMV. Este plazo podrá ser prorrogable, por una sola vez, a discreción de la SMV, basándose en un análisis sustentado por quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones del **Fondo**.
Esta sociedad tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la sociedad de inversión.
Asimismo, la Sociedad tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte

incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

3. Clasificación del Fondo

Según su política y objetivos de inversión, el **Fondo** se clasifica así:

a. **Según su opción de redención:** Es un Fondo cerrado, ya que no ofrece la redención habitual y periódica de sus Acciones Comunes Clase "B".

b. **Según el tipo de riesgo:** Una Sociedad de Inversión de Renta Fija.

c. **Según su ubicación geográfica:** Global, con énfasis en entidades establecidas en Latinoamérica, principalmente en la República de Panamá.

d. **Según su estructura:** Una sociedad de inversión simple

4. Políticas de Mitigación de Riesgo

A efecto de controlar los riesgos típicos de la inversión del **Fondo**, la Junta Directiva ha identificado las siguientes estrategias para mitigar aquellos riesgos que puedan impactar, de una manera u otra, el desempeño positivo del **Fondo,** ergo la inversión de los que adquieran las cuotas de participación o acciones comunes del mismo. Veamos:

a. El **Fondo** sólo operará con personal con experiencia demostrada en el sector financiero y/o bursátil.

b. La Junta Directiva del **Fondo** ha determinado que si la inversión es previamente analizada y sopesada, existiría una importante posibilidad de generar rentabilidad. Es importante recordar que el **Fondo** es un instrumento de inversión a mediano plazo, lo que le permite a razón de su estrategia de inversión, cierta capacidad de maniobra que podría garantizar la planificación de una nueva estrategia.

c. En cuanto a Riesgo de Mercado, el **Fondo** es una herramienta que se protege precisamente contra las especulaciones propias de mercados como el de valores; en otras palabras, se presenta el **Fondo** como una alternativa que brinda mayor nivel de seguridad al inversionista, sin que esto se traduzca en una promesa o garantía de retorno de capital y/o utilidades.

En cuanto a riesgo sistémico se refiere, el mismo será disminuido significativamente efectuando inversiones diversificadas en estricto apego a los parámetros que vienen dados por la legislación aplicable.

5. Endeudamiento y Garantías

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. 5-2004 y en el Decreto Ley, el Fondo sólo podrá autorizar la contratación de deudas, préstamos u obligaciones hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del valor de sus activos, siempre y cuando el endeudamiento se produzca por plazo no superior a un mes y tenga por objeto resolver dificultades transitoria de tesorería. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta, los débitos adquiridos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles mediante crédito.

Debido a la posibilidad de endeudamiento, la posición de la cartera activa puede ser de mayor valor que el Valor Neto de los Activos. Esto significa que cualquier disminución en el valor de la cartera activa, puede afectar considerablemente el Valor Neto de los Activos.

Los valores y demás activos financieros del Fondo podrán pignorarse, o servir de garantía, a favor de las operaciones que el Fondo realice en mercados organizados de instrumentos derivados.

6. Determinación o Cálculo del VNA

Según lo dispuesto en las normas legales aplicables, el **Fondo** en su condición de Sociedad de Inversión cerrada, no está obligada a calcular el VNA de forma periódica, salvo en aquellos casos en los que concurra excepcionalmente el derecho al reembolso de la inversión hecha por el inversionista.

No obstante lo anterior, el VNA será calculado una vez al cierre de cada mes, o ante un evento de suscripción o recompra de Acciones Comunes, y será publicado y comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y al Público Inversionista dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente. La Junta Directiva del **Fondo** ha delegado en el Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, señor Carlos M. Vallarino V., la obligación de calcular y reportar el VNA.

La valoración de las inversiones que componen el portafolio de Inversiones, será realizada, tomando como base los criterios razonables y normalmente aceptados por las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF- y las disposiciones adoptadas por la SMV.

El Valor Neto por Acción del **Fondo** será calculado de conformidad con los siguientes parámetros básicos:

a. El Valor Neto por Acción será el cociente, expresado en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que resulte de dividir, en la respectiva Fecha de Valoración, el valor neto de los activos del **Fondo**, entre la cantidad de Acciones Comunes emitidas y en circulación del **Fondo.**

b. El valor neto de los activos del **Fondo** será la diferencia que resulte de restarle a sus activos los pasivos de éste, en la fecha en que dicho valor es calculado.

Los valores que formen parte de la cartera del **Fondo** y estén admitidos a negociación en una Bolsa se valorarán a la cotización al último cambio (cotización) bursátil anterior a aquél en el que se efectúe el cálculo. Los demás activos financieros que formen parte del patrimonio se valorarán, habida cuenta del

plazo de amortización y de sus características intrínsecas, utilizando los criterios de valor de amortización y precio de mercado. Sin perjuicio de la aplicación de la regla anterior, se entiende como valor de mercado, el precio de las transacciones que se den en una Bolsa u otro mercado organizado, incluso si una cantidad significativa de esos valores fuera negociada fuera de ese mercado. En defecto de ese valor de mercado, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones deberá de buena fe fijar el precio que se considere justo tomando en cuenta el que razonablemente un comprador y un vendedor estarían dispuestos a aplicar en una operación sobre tales valores. No obstante lo anterior, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones podrá, a su discreción, valorar cualquier activo del **Fondo** usando cualquier otro método de valuación si a su juicio dicho método refleja en una mejor forma el verdadero y justo precio de mercado de dicho activo

7. Suscripción de las Acciones Comunes

Las Acciones Comunes del **Fondo** serán ofrecidas exclusivamente por la Casa de Valores Sweetwater Securities, en función de su rol como Agente Colocador ya que para ello cuenta con un Puesto en la Bolsa de Valores de Panamá.

Los interesados en adquirir las Acciones Comunes deberán hacerlo a través de Corredores de Valores que laboren en (o a favor de) Sweetwater Securities o cualquier otra Casa de Valores debidamente autorizada por la SMV, la cual recibirá, transmitirá y ejecutará la instrucción de compra.

Para tramitar la instrucción de compra el Corredor de Valores deberá enviar una notificación escrita a quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones que representa su compromiso irrevocable de compra, con la siguiente información:

- Nombre de la Casa de Valores.
- Cantidad de Acciones o monto en dólares que desea adquirir.
- Número de inversionistas que respaldan la orden.

Las suscripciones podrán realizarse de forma bimensual al VNA del día anterior a la fecha de venta de las acciones. A discreción de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones se podrá suscribir en otras fechas, si se considera oportuno recibir nuevos aportes de inversionistas.

La oferta pública inicial de las Acciones Comunes Clase "B" del **Fondo** será de acuerdo a los siguientes términos:

a. **Precio inicial por cada acción**: US$100.00

b. **Inversión mínima requerida por inversionista**: US$10,000.00

c. **Incrementos posteriores**: En múltiplos de US$1,000.00

El proceso de suscripción de las Acciones Comunes no se entenderá finalizado hasta tanto quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones reciba el valor neto del precio de compra de las Acciones Comunes, libre de cualesquiera comisión o gasto de transferencia bancaria.

8. Suspensión del Cálculo del VNA

La suspensión temporal del cálculo del valor neto de las Acciones Comunes podrá darse en cualquiera de los siguientes casos:

a. Durante periodos en que este cerrada la bolsa de valores en la que se cotice una cantidad significativa de valores en que estén invertidos los activos del **Fondo**, o en los periodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.

b. Durante períodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el valor neto de las Acciones Comunes.

c. Cuando estén llevando a cabo modificaciones o adendas a los términos y condiciones del **Fondo**, que pudieran suponer cambios en los intereses, cargos o comisiones del **Fondo**.

d. Durante cualquiera otra situación o período que establezca la SMV.

9. Redención de las Acciones Comunes: Política de Recompra o Readquisición de las Acciones Comunes

El **Fondo** es una sociedad de inversión cerrada, y por ende no ofrece redención de sus Acciones Comunes.

La Junta Directiva tendrá la potestad de recomprar a los tenedores registrados de las Acciones comunes que así lo deseen, siempre y cuando, a su criterio, las condiciones del mercado así lo permitan y que no perjudique a los demás tenedores registrados de las Acciones y procederá de acuerdo a la siguiente política de readquisición:

A continuación se presenta Tabla de Penalidad aplicable a aquellos Tenedores Registrados que soliciten recompra de sus respectivas Acciones Comunes del **Fondo:**

OPORTUNIDAD DE RECOMPRA (A PARTIR DE LA FECHA DE INVERSIÓN)	**PENALIZACIÓN (%)** (VALOR A RECOMPRA)
Hasta el primer año	2%
A partir del primer año	1%
A partir del segundo año en adelante	0%

El tenedor de Acciones Comunes del **Fondo** interesado en que éste le re-compre total o parcialmente, deberá dar aviso escrito de su decisión a quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, por medio de la Casa de Valores quien a su vez transmitirá la orden a quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, con una antelación de al menos treinta

(30) días hábiles antes de la Fecha de Recompra en el cual deberá constar al menos la siguiente información y atenderse a la siguiente tabla de penalidad por salida anticipada:

- Nombre de la Casa de Valores.
- Cantidad de Acciones Comunes que desea le sean recompradas.
- Declaración jurada de la fecha de suscripción de las acciones.
- Fecha de Recompra.

El endeudamiento bancario o la venta de parte de sus activos para pagar a los inversionistas a los cuales se les haya aprobado la recompra de sus acciones, podrá ser un recurso que considere o estime conveniente el **Fondo.**

10. Gastos de Organización

Los gastos iniciales asociados con la organización e incorporación de **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC..** serán cubiertos por los tenedores registrados de las Acciones Gerenciales y oscilan por la suma de cincuenta mil dólares (US$50,000.00), aproximadamente.

Entre los gastos y costos podemos mencionar:

- Gastos Legales, hasta por el monto de veinte mil dólares (US$20,000.00)
- Inscripción del **Fondo**, o tarifa de derecho de registro ante la SMV (US$2,500.00).
- Derecho de registro pagadero a la Bolsa de Valores de Panamá, Mil Dólares (US$1,000.00) por la inscripción y Setenta y Cinco Dólares (US$75.00) por el número de identificación de los valores (ISIN).
- Gastos de Auditoría.
- Cualesquiera impuestos o cargos gubernamentales imputables a las Sociedades de Inversión.
- Comisión de Colocación en el mercado primario pagadero al Puesto de Bolsa.
- Costo de impresión y distribución del Prospecto Informativo, y demás material publicitario y de mercadeo, en el evento se decida hacer los mismos.

11. Comisiones

El fondo posee las siguientes comisiones básicas:

DESCRIPCIÓN	MONTO (PORCENTAJE)
Comisión por Comercialización	Hasta 2.00% sobre los montos invertidos

Comisión de Administración	Hasta 2.00% anual sobre los activos bajo administración
Comisión de Custodia	Hasta 0.25% anual sobre los activos del Fondo mantenidos en custodia
Comisión por Agencia de Pago	Hasta 0.25% anual sobre los activos del Fondo mantenidos en custodia

En adición, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones tendrá derecho a recibir una Comisión de Éxito o "Performance Fee" de hasta el diez por ciento (10%) cuando la rentabilidad anual del fondo sea superior al cuatro por ciento (4%).

Por su parte, El Fondo retribuirá los servicios proporcionados por la sociedad Proveedor Integral de Precios Panamá S.A. ("PIP Panama), con un pago mensual de quinientos dólares (US$500.00)

El **Fondo** incurrirá en costos normales relacionados con las transacciones de compra y venta de valores e instrumentos financieros, así como el mantenimiento de cuentas de inversión. Estos costos recaen sobre los tenedores registrados de las Acciones Comunes Clase B.

12. Mercados

Las Acciones Comunes del **Fondo** serán listadas en la Bolsa de Valores de Panamá.

La Junta Directiva del **Fondo**, inicialmente, no prevé que las Acciones Comunes del **Fondo** sean listadas en otra bolsa o mercado organizado de valores, dentro o fuera de la República de Panamá.

13. Acciones Globales

Las Acciones Comunes serán emitidas en uno o más macro títulos o títulos globales (colectivamente, las "Acciones Globales"). Las Acciones Globales serán emitidas a nombre de Centrales de Valores, las cuales actuarán en rol fiduciario y acreditarán en sus sistemas internos el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con la Central de Valores correspondiente (los Participantes). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones o por la persona que ésta designe. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de la Central de Valores correspondiente (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes).

Mientras las Acciones Comunes estén representadas por una o más Acciones Globales, el tenedor registrado de cada uno de dichas Acciones Globales será considerado como el único propietario de dichas Acciones Comunes en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de las Acciones Comunes. Mientras una Central de Valores sea el tenedor registrado de Acciones Globales, dicha Central de Valores será considerada la única propietaria de las Acciones Comunes representadas en dichas Acciones Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales no tendrán derecho a que porción alguna de las Acciones Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a Acciones Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores que sea tenedor registrado de dichas Acciones Globales.

Todo pago bajo las Acciones Globales se hará a la respectiva Central de Valores como tenedor registrado de las mismas. Será responsabilidad exclusiva de la respectiva Central de Valores mantenerlos registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales y por mantener, supervisar o revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

La Central de Valores que sea tenedor registrado de Acciones Globales, al recibir oportunamente cualquier pago en relación con las mismas, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales de acuerdo a los registros de dicha Central de Valores, de conformidad con los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva.

Los Participantes de la respectiva Central de Valores acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de los derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva. En vista de que cada Central de Valores únicamente puede actuar por cuenta de sus Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la capacidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales para dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, o que de otra forma actúan en relación con dichos derechos, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Inicialmente, las Acciones Globales serán consignadas en la Central Latinoamericana de Valores (Latinclear). Por tanto, los tenedores registrados de las Acciones Globales estarán sujetos a las reglamentaciones y disposiciones de Latinclear, y al contrato de Custodia y Administración que la Administradora suscriba con Latinclear.

14. Acciones Individuales (Físicas)

A menos que los reglamentos, procedimientos o disposiciones legales aplicables a una Central de Valores en la cual estén consignados títulos globales requieran otra cosa, los macro títulos consignados en una Central de Valores, tales como las Acciones Globales, pueden ser intercambiados por instrumentos individuales (Acciones Individuales) solamente si (i) dicha Central de Valores o su sucesor notifica a la

Administradora que no quiere continuar como depositario delas Acciones Globales o que no cuenta con licencia de Central de Valores, y un sucesor no es nombrado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que la Administradora haya recibido aviso en ese sentido, o (ii) un Participante solicita por escrito a la Central de Valores la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme lo establecen los reglamentos de esa Central de Valores y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos títulos. En dichos casos, la Administradora hará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con cada una de las Centrales de Valores en las cuales estén consignadas Acciones Globales para intercambiar las Acciones Globales por Acciones Individuales y emitirá y entregará Acciones Individuales a los propietarios de derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales y causará la emisión y entrega a la Administradora de suficientes Acciones Individuales para que éste los autentique y entregue a los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales podrá solicitarla conversión de dichos derechos bursátiles en Acciones Individuales mediante solicitud escrita dirigida a la Central de Valores en la que estén consignadas las Acciones Globales de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, con copia a la Administradora. En todos los casos, Acciones Individuales entregadas a cambio de Acciones Globales o derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales serán registradas en los nombres y emitidas en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de la respectiva Central de Valores. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Acciones Individuales, cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente la Administradora en relación con la emisión de dichas Acciones Individuales. Salvo que medie orden judicial al respecto, la Administradora podrá sin responsabilidad alguna reconocer al tenedor registrado de una Acción Individual como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicha Acción Común para efectuar pagos al mismo, recibir instrucciones y cualesquiera otros propósitos, o que la Administradora haya recibido cualquier notificación o comunicación en contrario referente a la propiedad, dominio o titularidad de la misma referente a su previo hurto, robo, mutilación, destrucción o pérdida.

15. Traspasos de Acciones

Las Acciones Individuales son solamente transferibles en el Registro. Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones procederá a hacer el registro del traspaso de Acciones Individuales en el Registro de Acciones, una vez se le presente una carta de traspaso firmada por el tenedor registrado de las Acciones Individuales o por su apoderado, debidamente autorizado al efecto por un poder de representación otorgado por escrito y presentado al Secretario de la Sociedad de Inversión correspondiente. Ningún traspaso de Acciones Individuales obligará a la sociedad sino desde su inscripción en el Registro de Acciones.

16. Presentación de Acciones Físicas para su Cambio

Los tenedores registrados de Acciones Comunes deberán presentarlos a la Junta Directiva del **Fondo,** por intermedio de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, con una explicación sucinta del motivo por el cual se solicita cambio o reposición del certificado.

Cuando las Acciones Comunes Individuales se inutilicen, deterioren o mutilen, los respectivos tenedores registrados solicitarán por escrito a la Junta Directiva del **Fondo** la expedición de nuevos certificados, indicando dentro de la petición las razones detrás de la misma. Es entendido que los certificados

inutilizados, deteriorados o mutilados serán entregados a quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, quien procederá a su entrega al Secretario de la Junta Directiva del **Fondo** para que en estricto apego a la Ley No. 32 de 1927 se proceda con la anulación y anotación pertinente en el Registro de Acciones Comunes del **Fondo.**

Para la reposición de Acciones Comunes Individuales que hayan sido hurtadas o que se hayan perdido o destruido se seguirá el respectivo procedimiento judicial. Sin embargo, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones podrá solicitar a la Junta Directiva del Fondo – a través del secretario de la misma- el reponer al tenedor registrado su certificado, sin necesidad del susodicho procedimiento judicial, cuando quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones considere que, a su juicio, es totalmente cierto que ha ocurrido tal destrucción, hurto o pérdida y el tenedor registrado así lo confirme.

Como requisito previo a la reposición de un certificado de Acción Común sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, la Junta Directiva del **Fondo** podrá requerir al tenedor registrado una fianza, por el lapso que éste estime conveniente, para garantizar que otra persona no se presentará con el certificado que se supone destruido, perdido o hurtado, y para responder al **Fondo** de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera ocasionarle la expedición del nuevo certificado.

VII. PARTES PARA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES COMUNES DEL FONDO

1. Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones

A continuación, incluimos las siguientes funciones del señor Carlos M. Vallarino V., en su calidad de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones:

a. Invertir los dineros aportados al **Fondo**, a nombre y por cuenta de ésta, lo cual involucra, entre otras actividades, la estructuración, creación y manejo continuo del portafolio de valores y demás inversiones.

b. Mantener y llevar la contabilidad del **Fondo**, tomando en cuenta en todo momento las normas legales que rigen la materia.

c. Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas del **Fondo**, incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los accionistas y Juntas Directivas de los mismos y para la SMV.

d. Calcular el VNA de las Acciones del **Fondo** emitidas y en circulación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Prospecto Informativo.

e. Representar al **Fondo** ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante los Tribunales de la República, ante la SMV y, en general, ante cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

f. Llevar y mantener todos los libros y/o registros requeridos por la Ley, incluyendo, pero no limitándose a los siguientes:

- Un Libro Diario.
- Un Libro Mayor.
- Un Registro de Actas.
- Un Libro de Inventario y Balance.

El listado previo no deberá entenderse como un listado taxativo de las tareas que quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones del **Fondo** ejecutará.

Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones está facultado para subcontratar otros entes con el fin de proveer ciertos de los servicios antes mencionados, sin embargo, la contratación de terceros no eximirá a quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones de su responsabilidad contractual para con el **Fondo**.

2. Sustitución de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones

La sustitución de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones queda sujeta a las siguientes reglas:

a. El **Fondo** o quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones deberá comunicar por escrito a la SMV la situación por la cual quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones cesará en sus funciones, antes de que la cesación se haga efectiva. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito de la nueva persona que ejercerá la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones en el cual acepte la sustitución.

b. Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que la sustituya asuma sus funciones.

c. En el evento de que se requiera una modificación al Acuerdo de Administración por la extinción o cese por cualquier causa de los servicios de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, se deberá presentar a la SMV evidencias de la comunicación remitida a los tenedores registrados del **Fondo** por la cual se les informa de la modificación propuesta y de su derecho a solicitar el reembolso de sus Acciones Comunes sin Comisión de Venta ni costo alguno, dentro del mes siguiente a su comunicación.

d. En el evento en que se vendieran total o parcialmente las Acciones Gerenciales y los nuevos tenedores registrados de las mismas requirieran remoción de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, será necesario solicitar previamente autorización de la mayoría simple de los tenedores registrados de las Acciones Comunes Clase "A" para formalizar dicha sustitución.

3. **Casa de Valores**

Sweetwater Securities, es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 12,580 de la Notaria Primera del Circuito Notarial de Panamá, el día 1 de junio de 2010, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, Ficha No. 702742, Documento Redi No. 1785307 con fecha 2 de junio de 2010.

La Casa de Valores Sweetwater Securities actuará como agente colocador líder de las Acciones del **Fondo**, a través de su Puesto de Bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, identificado con el No. 37.

La actividad de colocación de las Acciones del **Fondo** que realizará Sweetwater Securities no deberá limitarse a la provisión de los contactos iniciales con los inversionistas, sino que ha de extenderse a todo el proceso de poner en conocimiento al inversionista de los términos y condiciones aplicables al portafolio de inversión del **Fondo,** así como el dar a conocer, entregar y explicar el contenido del Prospecto Informativo de éste y las Adendas al mismo, cuando aplique.

La Casa de Valores prestará sus servicios a través de Corredores de Valores debidamente capacitados y titulares de licencias expedidas por la SMV y llevará un control diario de colocaciones para cada uno de los corredores de valores que asigne.

Adicionalmente, la Casa de Valores deberá entregar al **Fondo** o a sus mandantes debidamente constituidos, toda suma de dinero recibida por concepto de la colocación de las Cuotas de Participación.

Para desarrollar las actividades propias de Casa de Valores Sweetwater Securities podrá cubrir todas las áreas del territorio nacional o cualquier país o ciudad extranjera con entera independencia, siempre que en este último caso se haya cumplido con la legislación extranjera aplicable, determinando por sí mismo el modo y tiempo de efectuarlo, y corriendo por su cuenta todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurriere con ese objeto.

La designación de Casa de Valores y Agente Colocador exclusivo de las Acciones Comunes del **Fondo** tiene una duración un (1) año, contados a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, salvo que cualquiera de las partes, con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del período original o de una de sus prórrogas, según se trate, le comunique a las otras partes por escrito su intención de que no se produzca la prórroga correspondiente en lo que respecta a su participación.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, queda convenido que cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en cuanto a Casa de Valores o Agente Colocador se refiere, en cualquier momento, previo aviso escrito la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

4. **Agente de Pago, Registro y Transferencia.**

El **Fondo** ha contratado los servicios de Sweetwater Securities en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia a favor de este, designación que conlleva el ejercicio de las siguientes funciones a favor del **Fondo:**

a. Previa instrucción del **Fondo,** bien sea de manera directa o a través de sus mandantes o apoderados debidamente constituidos, proceder con la emisión del título contentivo de las Cuotas de Participación o Acciones Comunes a favor de los que, entonces, serán los tenedores registrados de las mismas.

b. Percibir el importe correspondiente al precio de venta de las Acciones, el cual podrá ser el "valor neto por acción" o "valor de mercado", monto que corresponderá a la cartera de inversión del **Fondo,** según la Cuota de Participación que haya sido efectivamente colocada.

c. Actuar como agente de pago de los dividendos de las Acciones, en el evento que la Junta Directiva del **Fondo** resuelva declarar dividendos de su cartera de inversión, y el pago del mismo a los tenedores registrados según su tenencia, conforme a la siguiente operativa de liquidación a través del **agente liquidador (Banco Panamá):** El **Fondo** deberá informar por escrito al Agente de Pago, Registro y Transferencia el pago de los dividendos de las Acciones Comunes Clase "B" conforme a los montos que ya han sido colocados en el mercado. Cinco (5) días hábiles antes del pago de dividendos de las Acciones Comunes Clase "B" el Agente de Pago, Registro y Transferencia debe enviar un correo al **Fondo** con detalle de la emisión y monto de los dividendos previamente calculado. El **Fondo** debe revisar y confirmar por escrito al Agente de Pago, Registro y Transferencia que los dividendos calculados están correctos y debe proceder a enviar el monto previamente calculado a la cuenta del Agente de Pago, Registro y Transferencia en el **agente liquidador**. Una vez el Agente de Pago, Registro y Transferencia recibe la confirmación por parte del **Fondo,** debe notificar al **agente liquidador** para que esté anuente que los fondos antes descritos estarán llegando. Una vez llegan los fondos a Banco Panamá, éste procede a enviar al Agente de Pago, Registro y Transferencia la carta de autorización de débito enviada previamente por la Central Latinoamericana de Valores (Latinclear). A continuación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá verificar que la serie descrita y el monto en la carta de autorización de debido coincida con el monto previamente calculado y confirmado por el **Fondo.** Se debe imprimir la correspondiente carta de autorización de débito para firma autorizada del Agente de Pago, Registro y Transferencia, dando la aprobación para que Banco Panamá retenga los fondos. Una vez la carta de autorización de débito esté firmada, el Agente de Pago, Registro y Transferencia debe enviar vía mail la misma a Banco Panamá, para que procedan a retener los fondos y de esta manera Latinclear procede a efectuar el pago a los diferentes puestos de bolsa que mantienen posiciones de la serie calculada.

d. Previa autorización de la Junta Directiva del **Fondo**, satisfacer por cuenta de éste las recompras de Acciones, cuyo importe neto adeudará en la cuenta del **Fondo.**

e. Llevar y mantener al día, un registro (denominado el "Registro") de los inversionistas que adquieran las Acciones del **Fondo,** en el que se anotará lo siguiente:

- El número de Acciones de que sea titular cada Tenedor Registrado.
- El nombre y dirección del Tenedor Registrado de cada uno de las Cuotas de Participación

emitidas y en circulación, así como también de sus respectivos cesionarios. Cuando se trate de personas jurídicas, se requerirá el nombre y cédula de al menos dos (2) personas, a través de las cuales se harán las comunicaciones.

- La forma de pago aceptada por cada Tenedor Registrado.
- El nombre del apoderado, mandatario o representante de/los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido Poder de Dirección, de acuerdo al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.
- Cualquier otra información que éste considere conveniente.

f. Remitir al **Fondo**, cuando así lo solicite, un listado con los nombres de los Tenedores Registrados de las Acciones, así como el monto invertido en las mismas.

g. Expedir, a solicitud del **Fondo**, las certificaciones que ésta solicite en relación con los nombres de los tenedores registrados de sus Acciones.

h. Recibir del **Fondo,** y transmitir a los tenedores registrados, aquellas comunicaciones que el **Fondo** quiera enviar a los tenedores registrados y viceversa.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá mantener un (1) Registro para cada clase de Acciones, a saber las Acciones Gerenciales y las Acciones Comunes de la Clase B, y en cada uno de ellos deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Para cada Cuota de Participación emitida y en circulación: Número, Fecha de Expedición y monto.
- Para cada Cuota de Participación cancelada: número, fecha de cancelación y monto.
- Nombre y domicilio del Tenedor Registrado de cada Cuota de Participación.
- Instrucciones de pago para cada Cuota de Participación.
- Cualquiera otra información que el Agente considere conveniente.

Este Registro estará abierto a la inspección de los directores y ejecutivos autorizados del **Fondo.** Las Acciones Comunes que hubiesen sido pagadas, los que hubiesen sido traspasadas a un nuevo Tenedor Registrado y los que hubiesen sido reemplazadas por motivo de canje, mutilación, pérdida, destrucción, hurto o robo serán anulados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Todo pago a capital o dividendos bajo las Acciones Comunes Clase B se hará al Tenedor Registrado de las mismas. No será responsabilidad del Agente de Pago, Registro y Transferencia el efectuar el pago dentro del tiempo establecido en el Prospecto Informativo, si no recibe en tiempo oportuno los fondos necesarios para dichos pagos.

5. El Custodio

El **Fondo** ha designado a Sweetwater Securities en calidad de Custodio de los activos del **Fondo.**

Se plantea que el Custodio será aquella entidad en la cual el emisor de determinado valor mantenga la custodia de los mismos o, en su defecto, se contratará los servicios de la Central Latinoamericana de

Custodia y Compensación (Latinclear) o cualquier otra empresa que ofrezcan servicios con características similares.

Son funciones del Custodio, sea directamente o a través de subcustodios autorizados, las siguientes:

a. Completar las suscripciones de las Acciones Comunes, cobrando el importe correspondiente, cuyo neto abonará al **Fondo**.

b. Satisfacer por cuenta del **Fondo** las recompras de las Acciones Comunes ordenadas por quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, cuyo importe neto adeudará en la cuenta del **Fondo**.

c. Recibir los valores y constituirlos en depósito, garantizando su custodia y expidiendo el correspondiente resguardo justificativo.

d. Recibir y custodiar los activos líquidos del **Fondo**.

e. Cualesquiera otros servicios complementarios o accesorios a las funciones antes descritas.

El Custodio podrá designar sub-custodios dentro y fuera de la República de Panamá, para la custodia de parte o de la totalidad de los valores cuya custodia tenga encomendada. No obstante, el Custodio será responsable de la custodia de los valores, sin que esta responsabilidad se vea afectada por la designación de tales subcustodios.

El Custodio deberá someterse anualmente a auditorías, arqueos e inspecciones de sus auditores externos, con el objeto de que se verifique la existencia y el estado de los activos bajo su custodia.

Como contraprestación por los servicios prestados, el Custodio percibirá honorarios de hasta 0.25% anual sobre el valor neto total de todos los activos bajo custodia, pagadero trimestralmente.

El Custodio deberá desempeñar sus obligaciones con sujeción a los términos del Contrato de Custodia y a las normas y acuerdos reglamentarios que de tiempo en tiempo expida la SMV.

El Custodio deberá emplear en el desempeño de sus obligaciones aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios, y será responsable ante la sociedad de inversión y los tenedores registrados de las Acciones Comunes en caso de no observar dicha diligencia o dicho cuidado.

El Custodio garantizará que la propiedad, el pleno dominio y libre disposición de los activos pertenecen en todo momento al **Fondo**, manteniendo los activos de ésta debidamente identificados y segregados de sus propios activos, y tomando las medidas para que dichos activos no puedan ser secuestrados, embargados, sujetos a acciones de acreedores del Custodio, ni afectados por la insolvencia, el concurso de acreedores, la quiebra o la liquidación de éste.

El Custodio deberá actuar en el interés de los tenedores registrados de las Acciones Comunes y de los activos que custodie, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que les causaren por el incumplimiento de sus obligaciones.

La terminación del Contrato de Depósito y Custodia y la subsiguiente sustitución del Custodio queda sujeta a las siguientes reglas:

- Antes de que la terminación se haga efectiva, el **Fondo** o quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones deberá comunicar por escrito a la SMV la terminación del Contrato de Depósito y Custodia y la sustitución del Custodio. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del nuevo custodio, en el que se declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito del Custodio en el cual acepte a sustitución.
- El Custodio no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que le sustituya asuma sus funciones.
- En caso de que se requiera una modificación al Contrato de Contrato de Depósito y Custodia por la extinción o cese por cualquier causa de los servicios del Custodio, se deberá presentar a la SMV evidencia de la comunicación remitida a los tenedores registrados de las Acciones Comunes por la cual se les informa de la modificación propuesta y de su derecho a solicitar el reembolso de sus Acciones Comunes sin comisión de venta ni costo alguno, dentro del mes siguientes a su comunicación.

6. Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación al **Fondo**, a quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, al Custodio o a la Casa de Valores, deberá ser dirigida por escrito y entregada personalmente en las oficinas principales, en las direcciones detalladas a continuación:

AL FONDO
Calle 50, Edificio Torre Credicorp Bank, Piso 16, Oficina 1601

A QUIEN EJERCE LA FUNCIÓN DE EJECUTIVO PRINCIPAL DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES
Calle 50, Edificio Torre Credicorp Bank Piso 16, Oficina 1601

AL CUSTODIO
Calle 64, San Francisco No. 20

A LA CASA DE VALORES / AGENTE COLOCADOR
Calle 64, San Francisco No. 20

Cualquier notificación o comunicación al **Fondo**, en cualesquiera de sus roles, será efectiva sólo cuando haya sido hecha de conformidad con lo establecido en esta sección.

El **Fondo** podrá realizar cualquier notificación o comunicación con carácter particular a cualquier tenedor registrado de las Acciones Comunes mediante entrega personal de la misma en el domicilio del tenedor registrado de las Acciones Comunes o mediante envío por fax o correo electrónico, si es esa la opción de comunicación que ha seleccionado dicho tenedor registrado.

Las notificaciones entregadas personalmente serán efectivas a partir de la fecha del acuse de recibo. Las notificaciones enviadas por fax serán efectivas a partir de la fecha que conste en la constancia de envío que expida la máquina de fax, siempre que el mismo haya sido enviado al número de fax del tenedor registrado de las Acciones Comunes que conste en los archivos de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones. Las notificaciones enviadas por correo electrónico serán efectivas a partir de la fecha que conste en la impresión del correo electrónico, siempre que el mismo haya sido enviado a la dirección electrónica del tenedor registrado de las Acciones Comunes que conste en los archivos de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones.

7. Asesores Legales y Auditores Externos

La firma de abogados **ADAMES| DURAN| ALFARO| LOPEZ** ha prestado sus servicios de asesoría jurídica en la etapa de estructuración del **Fondo,** y se encargó de llevar a cabo el registro del mismo ante la SMV, y el listado de las Acciones Comunes en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

ADAMES| DURAN| ALFARO| LOPEZ tienen sus oficinas principales en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 50, PH Global Bank, Piso 24, Oficina 2406, Teléfono (507)340-3059, Facsímil (507)340-3064, correo electrónico: info@adural.com

Nadiuska López de Abood es la socia a cargo de la estructuración y registro para oferta pública de las Acciones Comunes de **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND, INC.**

En cuanto a los auditores externos del **Fondo,** la Junta Directiva ha contratado los servicios de la compañía de auditores externos denominada Baker Tilly Panamá firma de auditoría externa con domicilio en la Calle 50, Edificio Credicorp Bank, Piso 16, Oficina 1602 con teléfono (507)360-1200, Facsímil (507)360-2133, a cargo del señor Gabriel Augusto Holness Medina, Contador Público Autorizado No. 8935.

8. Entidad Proveedora de Precios

De conformidad al Artículo 14, numeral 5 del Acuerdo No. 5-2004, **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.** ha contratado los servicios de la sociedad **Proveedor Integral de Precios Panamá S.A. ("PIP Panama")** a fin de que el portafolio de inversiones o la cartera de inversiones de la sociedad de inversión auto-administrada cuente con los precios de mercado para todos y cada uno de los valores e instrumentos financieros donde el Fondo realice inversiones.

PIP Panamá es un proovedor de precios debidamente registrado en la Superintendencia de Mercado de Valores, según **Resolución SMV No. 33-14** e inició operaciones el 23 de enero de 2014.

PIP Panamá forma parte de una corporación multinacional líder en valuaciones a precios razonables (*fair value*) oficiales e independientes de activos financieros en Latinoamérica, siendo la fuente uniforme y completa de información oportuna y auditable de mercados financieros latinoamericanos que distribuye cierres oficiales, a través de la aplicación del Sistema PiP-Latam©

PIP Panamá da soluciones financieras completas, consistentes y oportunas con alta tecnología e ingeniería creativa e innovadora en materia de valuación de activos y pasivos, valuación de derivados, modelado, creación de índices, asesoría financiera y administración de riesgos.

A favor del **Fondo, PIP Panamá** ha brindado un paquete de vectores y curvas de valoración mediando contraprestación de un pago mensual de US$500.00 que, inicialmente, serán pagados por los accionistas gerenciales del **Fondo.**

Proveedor Integral de Precios Panamá S.A. es una sociedad anónima constituida de conformidad con la Ley No. 32 de 1927, e inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No. 782940 (S) desde el 8 de octubre de 2012.

VIII. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Los montos netos obtenidos por la colocación mediante oferta pública de las Acciones Comunes del **Fondo**, serán utilizados para invertir en una cartera diversificada de instrumentos de renta fija locales y extranjeros, según se detalló en la Sección V del presente Prospecto Informativo, y de conformidad a las Adendas que el **Fondo** aportará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Todo esto de acuerdo a lo establecido en la normativa del **Fondo** y las leyes.

IX. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El **Fondo,** a través de los servicios de Sweetwater Securities ofrecerá las Acciones Comunes en oferta pública inicial en la Bolsa de Valores de Panamá, previo cumplimiento del procedimiento de autorización y registro del Fondo ante la SMV.

Para mayor información en cuanto a la suscripción de las Acciones Comunes del **Fondo,** favor verificar el Punto 7 de la Sección VI ("Principales Términos y Condiciones del **Fondo**: Suscripción de las Acciones Comunes").

X. LEY APLICABLE

La oferta pública de Acciones Comunes de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y en especial al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, al Acuerdo 5-2004 adoptado por la SMV y demás acuerdos u opiniones que, de tiempo en tiempo, adopte la SMV.

XI. REPORTES Y DOCUMENTOS

En calidad de **Fondo** registrado ante la SMV, este deberá producir y entregar (cuando aplique) la siguiente información, a través de los servicios de Carlos M. Vallarino V., actuando en su calidad de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones:

a. Con relación a los Tenedores Registrados

- Con anterioridad a la suscripción de las Acciones Comunes, pero con posterioridad a la fecha en la cual la SMV haya expedido autorización del **Fondo** para oferta pública de sus Acciones Comunes el **Fondo,** y antes de cada asamblea o reunión ordinaria de los

tenedores registrados de las Acciones Comunes, un ejemplar del Prospecto definitivo, de la última Memoria Anual y del último informe semestral publicado (cuando aplique).

- El **Fondo** no podrá, sin justificación, llevar a cabo actividades de diseminación publica sobre el **Fondo** o las Acciones Comunes objeto del presente Prospecto Informativo sin que el **Fondo** cuente con la debida autorización en calidad de sociedad de inversión registrada ante la SMV.
- Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones deberá enviar a cada tenedor registrado de sus Acciones Comunes, utilizando el método de envío declarado por el tenedor registrado, un estado de cuenta mensual, que refleje como mínimo:
  - Detalle de las inversiones.
  - Evolución del valor del activo neto.
  - Número de Acciones Comunes emitidas y en circulación a la fecha del estado de cuenta.
- Remitir, en un plazo de tres (3) meses, finalizado el período fiscal, una memoria anual explicativa del ejercicio que contendrá, como mínimo, una descripción de las inversiones del **Fondo.**
- Hacer público cualquier hecho de importancia de conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y su reglamentación.

b. Con relación a la SMV

- Semestralmente, el **Fondo,** a través de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, hará entrega a la SMV y a la Bolsa de Valores de Panamá, en un plazo de dos (2) meses posteriores a la conclusión del semestre que se reporta, los Estados Financieros Interinos refrendados por un Contador Público Autorizado, así como un reporte de indicadores que sirva para actualizar el contenido de la Memoria Anual, que contendrá la información requerida en el Formulario SI-AS.1.1. adoptado por la SMV tal y como consta en el Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2013.
- Anualmente, el **Fondo** hará entrega a la SMV y a la Bolsa de Valores de Panamá, sus Estados Financieros Anuales Auditados, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del cierre del periodo fiscal que se reporta. El Estado Financiero Anual Auditado deberá acompañarse de la Memoria Anual del ejercicio correspondiente y cumplir con lo establecido en el Acuerdo 8-2000 de 22 de mayo de 2000, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras.
- La Memoria Anual contendrá, al menos, la siguiente información:
  - El rendimiento histórico promedio.
  - El rendimiento anual a la fecha.
  - Detalle y valor de mercado de las inversiones del **Fondo** por tipo de inversión, sector económico y por emisor, al principio y final del período.
  - Detalle de los diferentes valores en circulación del **Fondo**, deudas y obligaciones contraídas y garantías dadas.
  - Compra y venta de las inversiones efectuadas durante el período, incluyendo el monto.
  - Número de los tenedores registrados por clase de valor en circulación y su distribución porcentual.
  - Reporte de los gastos incurridos por el **Fondo** durante el período.

- El **Fondo,** a través de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, mantendrá permanentemente a disposición de los tenedores registrados de las Acciones Comunes la siguiente información respecto al último ejercicio anual del **Fondo**:
    - Valor Neto por Acción.
    - Análisis de las inversiones del **Fondo.**
    - Análisis de rendimiento del **Fondo.**
    - Gastos del **Fondo.**
    - Cualquiera otra información relevante a los tenedores registrados.
- El **Fondo** también pondrá a disposición de los inversionistas sus estados financieros semestrales y anuales en el domicilio de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, o bien a través de su página de internet siendo esta de acceso público. Los tenedores registrados podrán solicitar que se les envíe gratuitamente a su domicilio por correo regular o por correo electrónico la información.
- El **Fondo,** o en su defecto, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, hará público cualquier hecho de importancia para la situación o el desenvolvimiento del mismo, mediante comunicación escrita e inmediata a la SMV.
- Se considerarán hechos de importancia aquellos que, de tiempo en tiempo, determine la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de acuerdos reglamentarios, y en particular:
    - Toda reducción del patrimonio o capital del **Fondo** que signifique una variación superior al 20% de aquel.
    - Toda operación de endeudamiento, desde el momento en que implique que las obligaciones frente a terceros excedan el 10% del patrimonio o capital del **Fondo.**

XII. MODIFICACIONES Y CAMBIOS

Toda la documentación que ampara el registro del **Fondo** podrá ser corregida o enmendada por el **Fondo** mediante acuerdo entre esta y quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación, para aumentar el número de Acciones Comunes, crear nuevas clases o series de acciones sin el consentimiento de los tenedores registrados de las Acciones Comunes, siempre que lo relativo a los costos propios de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administración de Inversiones, asesor de inversiones, custodio, publicidad y demás gastos operacionales sean asumidos por la clase o serie que los cause, o en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las series y todas las clases en forma proporcional al valor neto por cuota de participación de cada serie o clase.

No obstante, queda entendido que la Sociedad de Inversión deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia del Mercado de Valores para realizar cualquiera de los actos arriba mencionados, salvo la corrección de ambigüedades o inconsistencias que solo ameritan revisión de la SMV.

El presente Prospecto, el pacto social de **PANAMA LATAM FIXED INCOME FUND INC.,** los contratos de los cuales derivan los derechos y obligaciones de quienes forman parte de la presente oferta, así como de aquellos de donde se deriven los derechos de los prospectivos inversionistas, podrán modificarse

mediante la presentación para su autorización ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la documentación legal requerida para ello, contando con la autorización de la mayoría simple del total de las Acciones Comunes emitidas y en circulación a tal fecha, es decir con un porcentaje que supere el cincuenta por ciento (50%).

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones del **Fondo** deberá cumplir con los reglamentos y acuerdos de la Superintendencia del Mercado de Valores que se encuentren vigentes al momento de efectuar tal modificación o reforma.

XIII. TOMA O CAMBIO DE CONTROL

El **Fondo**, de conformidad a lo establecido en el Articulo No. 42 del Acuerdo 5-2004 adoptado por la SMV, está sujeto a notificaciones en cuanto a cambio de persona controladora de sus acciones.

Para los efectos de esta obligación, se entenderá por control el poder directo o indirecto de ejercer una influencia determinante sobre la administración, la dirección y las políticas de una persona, ya sea mediante la propiedad de acciones con derecho a voto, mediante derechos contractuales o de otro modo. Se considera que existe control cuando una persona, individualmente o actuando de común acuerdo con otras personas, sea titular o tenga el derecho de ejercer el voto, con respecto a más del veinticinco por ciento (25%) en el capital social. También se considerara que existe control cuando una persona poseyendo cualquier otro porcentaje inferior del capital, tenga una influencia determinante o decisiva en la gestión de la entidad, por sí mismo o de común acuerdo con otras personas, que sean directa o indirectamente propietarios de acciones del **Fondo**.

Forman parte de la misma participación en el capital, las acciones, participaciones o derechos de voto adquiridos directamente por una persona natural o jurídica, adquiridos a través de sociedades controladas o participadas por una persona natural, adquiridos por sociedades integradas en el mismo grupo que una persona jurídica o participadas por entidades del grupo, y los adquiridos por otras personas que actúen por su cuenta o concertadamente con el adquirente o sociedades de su grupo.

Toda persona que pretenda adquirir, directa o indirectamente, el control de una Sociedad de Inversión cerrada –categoría en la cual recae el **Fondo,** deberá comunicarlo con una antelación de, al menos, 10 días calendario a la SMV.

Si el **Fondo** conoce que se ha producido un cambio accionario en los términos previstos en el segundo párrafo de la presente Sección, deberá comunicarlo a la SMV en el momento que tenga conocimiento del hecho, siguiendo la normativa aplicable.

XIV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

El **Fondo** podrá solicitar su liquidación voluntaria a la SMV, misma que no podrá iniciarse hasta tanto la SMV haya autorizado el cese de operaciones del mismo. La SMV podrá autorizar la disolución y previa liquidación siempre y cuanto tenga la solvencia financiera suficiente para pagar sus acreencias a los tenedores registrados de sus Acciones Comunes y demás acreedores.

Con la petición incoada por el **Fondo,** a través de abogados idóneos debidamente constituidos como apoderados legales, éste podrá sugerir a la persona a cargo de la liquidación ordenada del **Fondo,** quien salvo merito en contrario se estima recaerá en Carlos M. Vallarino V. Esta petición deberá, además, se hará acompañar de los siguientes documentos:

- Poder.
- Resolución de la Junta Directiva del **Fondo** mediante la cual se acordó liquidar el mismo, y se designa al liquidador o liquidadores.
- Certificado de Registro Público en el cual conste la duración, junta directiva, dignatarios y representante legal del **Fondo.**
- Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas que el **Fondo** adoptará para la ordenada liquidación de los activos del **Fondo,** así como los plazos y procedimientos previstos para ello.
- Formato de "Aviso de Liquidación Voluntaria" que se remitirá a los tenedores registrados de las Acciones Comunes.
- Certificación expedida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en cuanto a la identidad de los tenedores registrados de las Acciones Comunes a la quincena previa a la fecha en que se presenta la solicitud de liquidación voluntaria del **Fondo** a la SMV.
- Estados Financieros especiales con cierre no mayor de un (1) mes previo a la fecha de solicitud de liquidación voluntaria.

Para los propósitos de la presente sección de este prospecto informativo, el **Fondo** podrá utilizar los activos mantenidos en propiedad para el pago de las obligaciones que el **Fondo** mantiene tanto con sus tenedores registrados de las Acciones Comunes, como con otros acreedores debidamente constituidos.

A la vista de la solicitud y dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su presentación, la SMV concederá, mediante Resolución, la autorización siempre que, a su exclusivo criterio, el **Fondo** posea la solvencia suficiente para pagar a sus tenedores registrados de las Acciones Comunes y otros acreedores.

La resolución que apruebe el cese de operaciones dictada por la SMV designará al o los liquidadores. Tal resolución deberá ser publicada por el **Fondo** en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de información económica y financiera o de información nacional, y con suficiente relevancia.

A su vez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la resolución, el **Fondo** deberá remitir a cada tenedor registrado de las Acciones Comunes y otros acreedor, un aviso de liquidación.

Inmediatamente después de concedida la aprobación por la SMV, el **Fondo** cesará sus operaciones, por lo que sus facultades quedarán limitadas a las estrictamente necesarias para llevar a cabo la disolución o liquidación, según el caso.

El cese de operaciones no perjudicará el derecho de los tenedores registrados de las Acciones Comunes, o de los demás acreedores del **Fondo,** a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la SMV.

Se establece, además, que los tenedores registrados de las Acciones Comunes tendrán el derecho prioritario de recibir la totalidad del monto adeudado por el **Fondo,** que deberá incluir tanto capital como las utilidades acumuladas a la fecha, de existir tales. Luego de ello, se continuara con el orden prioritario de pago según las obligaciones adquiridas por el **Fondo,** destacándose que los Accionistas Gerenciales solo percibirán su inversión más las utilidades acumuladas (si aplica) siempre y cuando se haya cancelado todas las demás acreencias a cargo del **Fondo.**

Durante el período de liquidación voluntaria, él o los liquidadores, según sea el caso, estarán obligados a informar a la SMV sobre el curso de la liquidación, con la periodicidad que ésta determine, y también a notificar a la SMV si los activos del **Fondo** son suficientes para cubrir sus pasivos, y en caso de que no lo sean se procederá con la intervención del **Fondo.**

XV. TRATAMIENTO FISCAL

De conformidad a el Artículo No. 334 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y con lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de valores, que cumplan con los numerales 1 y 2 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario.

Si las Acciones no son enajenados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, de conformidad con la Ley Número 18 del 19 de junio del 2006, (i) el vendedor estará sujeto al impuesto sobre la renta en Panamá sobre las ganancias de capital realizadas en efectivo sobre la venta de las acciones, calculado a una tasa fija de diez por ciento (10%), (ii) el comprador estará obligado a retenerle al vendedor una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, como un adelanto respecto del impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital pagadero por el vendedor, y el comprador tendrá que entregar a las autoridades fiscales la cantidad retenida dentro de diez (10) días posteriores a la fecha de retención, (iii) el vendedor tendrá la opción de considerar la cantidad retenida por el comprador como pago total del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital, y (iv) si la cantidad retenida por el comprador fuere mayor que la cantidad del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital pagadero por el vendedor, el vendedor tendrá derecho de recuperar la cantidad en exceso como un crédito fiscal.

PANAMA LATAM
FIXED INCOME FUND

ANEXO No. 1

Estados Financieros Pre-operativos auditados